

**ES COPIA**

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO N° 1836

CONTRATO DE PROMOCION

-----Entre la PROVINCIA DE SALTA, representada en este acto por el señor Ministro de Ambiente y Producción Sustentable Dr. BALTASAR SARAVIA, por una parte, en adelante LA PROVINCIA, y la Firma INSTITUTO DE CLINICA Y CARDIOLOGIA S.R.L. representada por el Sr. Miguel Vicente Solá, D.N.I. N° 14.709.812 en su carácter de Socio Gerente de la sociedad por la otra parte, en adelante INSTITUTO DE CLINICA Y CARDIOLOGIA S.R.L., quien acredita la representación invocada con copia del Contrato de Constitución de la Sociedad, registrado en el Juzgado de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, al folio 244/46, asiento N° 5.728 del libro N° 20 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 05 de setiembre de 2002, en el marco de las disposiciones contenidas en la Ley N° 7.679 se declara y conviene lo siguiente:

**ARTICULO 1º.- DECLARACION INICIAL** - LA PROVINCIA declara que el emprendimiento iniciado por INSTITUTO DE CLINICA Y CARDIOLOGIA S.R.L. tiene por objeto la ampliación y modernización de una Unidad de Terapia Intensiva, motivo por el cual alienta a su concreción desde el punto de vista institucional. Por su parte INSTITUTO DE CLINICA Y CARDIOLOGIA S.R.L. declara que, en razón de la situación señalada en el párrafo anterior, decidió la relocalización y ampliación del Servicio de Terapia Intensiva del Instituto de Medicina CENESA, con una inversión total en activos fijos sin incluir IVA de \$ 6.817.240 (PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA).-----

**ARTICULO 2º.- OBJETO DEL CONTRATO** - Consecuentemente con lo anterior, declaran las partes que el objeto de este contrato es el otorgamiento de beneficios promocionales por parte de LA PROVINCIA como medida de estímulo y fomento, y solo para el Proyecto de Inversión denominado "Ampliación y Modernización de la Unidad de Terapia Intensiva e Instalación de Unidad de Electrofisiología por Mapeo con Sistema de Navegación", cuya iniciación y conclusión constituyen la obligación primaria de INSTITUTO DE CLINICA Y CARDIOLOGIA S.R.L.-----

**ARTICULO 3º.- EJECUCION DEL PROYECTO** - INSTITUTO DE CLINICA Y CARDIOLOGIA S.R.L. ejecutará el Proyecto de Inversión en un inmueble ubicado en calle Zabala N° 432 de la ciudad de Salta.-----

El Proyecto de Inversión corresponde a la obra civil, referida a la construcción de un anexo al edificio existente, en un primer piso, y que comprende trece boxes individuales de atención, cinco baños, y áreas de apoyo, en una superficie total de 362 m<sup>2</sup>, equipamiento médico y mobiliarios, instalaciones y servicios generales; y todos los accesorios correspondientes, conforme a las descripciones y especificaciones obrantes en los planos, croquis y memorias descriptivas incorporadas en el expediente respectivo.-----

**ARTICULO 4º.- MONTO Y PLAZO DE LA INVERSION** - INSTITUTO DE CLINICA Y CARDIOLOGIA S.R.L. se compromete a efectuar las inversiones necesarias para terminar el proyecto antes individualizado, el que tiene un costo calculado para

**ES COPIA**



DECRETO N° 1836

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

activos fijos sin incluir IVA de \$ 6.817.240 (PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA).-----

El plazo total de ejecución de dichas obras será de ocho (8) meses, contados a partir de la publicación del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial ratificatorio del presente contrato, y en cuya virtud se otorguen los beneficios promocionales previstos en el Artículo 6° del presente.-----

**ARTICULO 5°.- CREACION DE PUESTOS DE TRABAJO** - INSTITUTO DE CLINICA Y CARDIOLOGIA S.R.L. se compromete a ocupar en forma directa o a través de subcontrataciones según fuera su especialidad, personal técnico, administrativos y operarios, residentes en la Provincia, con el pleno cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, previsional y de seguridad social, en un número de tres (3) nuevos puestos permanentes.-----

**ARTICULO 6°.- BENEFICIOS PROMOCIONALES** – LA PROVINCIA por su parte concede a la Firma INSTITUTO DE CLINICA Y CARDIOLOGIA S.R.L., los siguientes beneficios promocionales:

1. Exención de los siguientes tributos provinciales: el destinado a las Actividades Económicas y el de Sellos, o los que en el futuro los reemplacen, por un plazo de ocho años. Las exenciones impositivas a los mencionados tributos serán del cien por ciento (100 %).-----
2. A los fines dispuestos en la Ley 7.679, INSTITUTO DE CLINICA Y CARDIOLOGIA S.R.L. se hará acreedora de "Certificados de Crédito Fiscal" por un monto total de \$ 2.000.000 (PESOS DOS MILLONES), pudiendo disponer de dicha cifra durante el ejercicio fiscal 2.015, siempre y cuando la Autoridad de Aplicación, Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, a través de resolución de la Secretaría de Industria, Comercio y Financiamiento, apruebe el cumplimiento de la etapa correspondiente a la inversión propuesta, en base a informe de avance de obra realizado por inspector de la Secretaría de Obras Públicas. En caso de no utilizarse totalmente los beneficios en el ejercicio autorizado su saldo podrá trasladarse a ejercicios posteriores.-----

En caso de incumplimiento de los requisitos estipulados en el presente, la constatación de falsedad en los informes presentados, falta de los mismos o vencimiento de los plazos de puesta en marcha del proyecto, LA PROVINCIA podrá dejar sin efecto los beneficios promocionales otorgados; y exigir en forma inmediata el pago de los mismos, a valores actualizados, a la fecha del efectivo cumplimiento, con más los intereses correspondientes de acuerdo a las normas reglamentarias en la materia.-----

**ARTICULO 7°.- INSTITUTO DE CLINICA Y CARDIOLOGIA S.R.L.** se compromete a devolver al Estado Provincial una contraprestación en dinero o en especie, por un monto equivalente a la cantidad recibida en certificados de crédito fiscal, sin aplicación de índices de actualización ni de intereses, dentro de un plazo de 10 años, con un plazo de gracia de 5 años, a partir de la puesta en marcha del emprendimiento, conforme a lo establecido en el Decreto N° 1787/2012 y normativa concordante.-----



RINAR. DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 1836

**ARTICULO 8°.- EJECUCION DE LAS SANCIONES** – Las sanciones se aplicarán conforme a las normas del procedimiento del Código Fiscal. El cobro de las multas o restitución de los impuestos acordados se efectuarán a través de los procedimientos de la ejecución fiscal. Una vez que haya quedado firme la decisión de imponer la sanción, el organismo competente procederá a emitir el correspondiente documento de deuda que servirá de título ejecutivo a tal fin.-----

**ARTICULO 9°.- PROHIBICIONES** - Queda absolutamente prohibido ceder o transferir por cualquier medio, en forma total o parcial, los beneficios otorgados por el presente contrato, como así también las obligaciones emergentes del mismo, a excepción de los Certificados de Crédito Fiscal contemplados en la Ley y su reglamentación. El incumplimiento de esta prohibición determinará la pérdida de los beneficios promocionales otorgados.-----

**ARTICULO 10°.-** En caso de incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por INSTITUTO DE CLINICA Y CARDIOLOGIA S.R.L., LA PROVINCIA podrá disponer la resolución del presente Contrato por la vía del pacto comisorio expreso que aquí se conviene, con revocación de los beneficios otorgados, debiendo la parte incumplidora abonar el monto de los impuestos debidamente actualizados que hubieren correspondido de no mediar la exención.----

**ARTICULO 11°.-** El Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable representará a LA PROVINCIA en toda la etapa de la ejecución del presente Contrato.-----

**ARTICULO 12°.-** Para el cobro de los certificados de crédito fiscal, en caso de incumplimiento, se deja establecido que las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales locales del Distrito Judicial del Centro de la Provincia de Salta.-----

**ARTICULO 13°.-** INSTITUTO DE CLINICA Y CARDIOLOGIA S.R.L. constituye domicilio en calle Zabala N° 432 de la ciudad de Salta, y la PROVINCIA en el despacho del Ministro de Ambiente y Producción Sustentable, en el Centro Cívico Grand Bourg de la ciudad de Salta.-----

-----En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor e igual efecto, en la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, a los quince días del mes de abril del año Dos Mil Quince.-----

*Miguel Vicente Salda  
Instituto de Clínica y  
Cardiología S.R.L.  
Socio gerente*